

5. En el plazo máximo de 2 años, la prolongación del muro de la margen derecha y el muro de cierre de Cantaritas deberá ser restituido a su estado original, salvo que, por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en base de los resultados del Programa de Control, se justifique la necesidad de su mantenimiento. En todo caso, se necesitará el acuerdo previo de la Consejería de Medio Ambiente.

6. Con objeto de preservar las zonas agrícolas y piscícolas (acuicultura) se deberá realizar con anterioridad, o al menos paralelamente, a la construcción del nuevo muro el recrecimiento de Entremuros y de los muros de protección de las citadas zonas agrícolas y piscícolas.

7. Con objeto de evitar el reflujo de las mareas hacia el Parque Natural, se deberá estudiar un dispositivo de cierre o control del flujo ascendente en el Brazo de la Torre, a la altura del dique de Cantaritas.

8. Los sacatierras no deberán tener profundidades superiores a 50 cm, y han de revegetarse y conformarse de forma natural posteriormente, con el fin de integrar la actuación en el paisaje del entorno. Para su determinación se atenderán las indicaciones e instrucciones de la Consejería de Medio Ambiente.

9. Con objeto de evitar el impacto visual y disminuir la erosión, los taludes tendrán una pendiente mínima de 3H-1V, se revegetarán tanto interior como exteriormente con plantas autóctonas de las existentes en el entorno.

10. Con el fin de disminuir el aporte de sedimentos y sus posibles efectos negativos sobre el Parque Natural, Brazo de la Torre y Estuario, en el plazo máximo de un mes, desde la notificación del presente Acuerdo, se deberá diseñar y ejecutar un proyecto que mejore la capacidad de retención en todo el cauce del Guadiamar, y especialmente de los Vados de Don Simón y los Vaqueros. En el mismo plazo se deberán diseñar y ejecutar otras obras en el cauce de Entremuros que sirvan como elementos adicionales de protección y captura de sedimentos.

11. Considerando que la obra modifica sustancialmente el régimen hídrico de Doñana, deberá presentarse, en el plazo

de dos meses desde la notificación del presente Acuerdo, modelo hidrológico que describa los efectos de la construcción del muro sobre este espacio natural, debiéndose valorar, entre otros, los efectos que esta circunstancia tendrá sobre el aporte de caudales a la marisma, sobre la carga ganadera y la fauna silvestre, tanto en invernada como en época reproductora, así como en los hábitats en general.

12. Para las zonas afectadas por lo previsto en la Directiva 92/43/CEE, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de Fauna y Flora Silvestres, transpuesta mediante el RD 1997/1995, de 7 de diciembre, se deberá desarrollar en el plazo de dos meses, desde la notificación del presente Acuerdo, el correspondiente Proyecto de Medidas Compensatorias.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1998, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Garrucha (Almería), ejercicios 1990-1991.

En virtud de las facultades que me están atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión del 25 de febrero de 1998,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Garrucha (Almería), ejercicios 1990-1991.

Sevilla, 22 de septiembre de 1998.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

**INFORME DE FISCALIZACION DEL
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (ALMERIA).
(EJERCICIOS 1990 Y 1991).**

INDICE

I. INTRODUCCION: OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGIA.

II. LIMITACIONES AL ALCANCE.

III. CONCLUSIONES.

IV. OPINION.

V. ESTADOS CONTABLES.

VI. ALEGACIONES .

I. INTRODUCCION: OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGIA.

La Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía acordó, con fecha 17 de junio de 1992, aprobar la realización de la actuación fiscalizadora propuesta por el Ayuntamiento de Garrucha (Almería), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1/1988 de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

La petición de Auditoría para esta Corporación proviene del acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento del día 8 de mayo de 1992.

En virtud de dicho acuerdo, la Cámara de Cuentas de Andalucía ha efectuado una fiscalización de regularidad de los estados contables, correspondientes a la ejecución de los presupuestos de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 1990 y a 31 de diciembre de 1991.

El municipio de Garrucha tiene una población de derecho de 4.382 habitantes según el censo de 1991 .

La contabilidad del Ayuntamiento se limita, de acuerdo con la normativa vigente durante los ejercicios fiscalizados, (Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto legislativo 781/1986, Instrucción de Contabilidad del Reglamento de Haciendas Locales de 1952) al seguimiento de la ejecución de los Presupuestos, no presentando Contabilidad General que refleje la situación patrimonial de la Entidad al final de cada ejercicio. Los documentos objeto de fiscalización son los compuestos por la Cuenta General de Presupuestos, Cuenta de Administración del Patrimonio, Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto (VIAP).

Excepto por las limitaciones señaladas en el apartado II, los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público, que no han comprendido una revisión de todas las operaciones llevadas a cabo por las entidades, sino que ha consistido en la realización de aquellas pruebas selectivas y

revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para el examen de los estados contables, la adecuación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

La fecha de terminación de los trabajos de campo fue el 21 de febrero de 1997.

La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

II. LIMITACIONES DE ALCANCE.

1. Las debilidades de control interno, especialmente significativas en la tesorería al no realizarse adecuadamente los arqueos de caja, ni conciliaciones de los saldos bancarios, han impedido conocer con exactitud los saldos de caja a 31 de diciembre de 1990 y 1991, y la naturaleza de las operaciones que provocan las diferencias entre los saldos contables y bancarios en las cuentas corrientes.

2. No consta la existencia de la Cuenta de Administración de Patrimonio ni Rectificación al Inventario General de Bienes y Derechos Municipales, por lo que no ha sido posible analizar la situación patrimonial de la Entidad, ni las variaciones producidas en el patrimonio municipal durante los ejercicios fiscalizados. (Art. 86 Real Decreto Legislativo 781/1986 del 18 de abril, art.17.1 y art. 33.1 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio)

3. No han podido ser examinados por falta de documentación determinados¹ contratos de arrendamientos de inmuebles propiedad del Ayuntamiento, contratos de compraventa de solares ni escrituras públicas de los mismos, por lo que no ha sido posible evaluar la razonabilidad e integridad de los derechos liquidados por estos conceptos.

III. CONCLUSIONES.

4. La aprobación por el Pleno de los presupuestos iniciales correspondientes a los ejercicios 1990 y 1991 se realizan en sesiones celebradas los días 10 de septiembre de 1990 y 6 de junio de 1991 respectivamente, incumpliendo el art. 150.2 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales. En ambos casos transcurre el periodo de exposición sin que se produzcan reclamaciones, entrando en vigor como establece el art. 150.5 LHL, una vez publicados en el B.O.P.

5. La publicación del presupuesto de 1990 se realiza el 24 de diciembre del mismo año, no obstante en sesión plenaria del 17 de diciembre se aprueba un expediente de modificación de créditos por importe de 19.079.800 pts. con cargo a superávit del ejercicio anterior, publicándose en el B.O.P. del día 16 de febrero de 1991, abriéndose el plazo de reclamaciones sin que se produjese ninguna, publicándose el edicto en el mes de marzo de 1991. El artículo 38.1 del Real

¹ Párrafo nº 3, modificado por alegación presentada.

Decreto 500/1990, de 20 de abril establece que la aprobación de los expedientes de modificaciones presupuestarias por el Pleno se realizarán con los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. Nos encontramos por tanto ante la aprobación por el Pleno de un expediente de modificación presupuestaria antes de la entrada en vigor del presupuesto a modificar, que además no es ejecutivo a 31 de diciembre de 1990, incumplándose el principio de anualidad presupuestaria, no obstante, los créditos en el ejercicio fueron modificados, contrayendo obligaciones por importe superior al de los créditos iniciales, por tanto se ha incumplido lo preceptuado en el artículo 154-5 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, situación esta tipificada como infracción en los artículos 141.1 apartado c) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

6. Se han detectado omisiones en el Acta de Arqueo referida a 31 de diciembre de 1990 (resumen incluido en el apartado V.3) de los saldos existentes en las siguientes cuentas corrientes abiertas en la Caja de Ahorros de Almería (Unicaja)

C/C Nº	TITULAR	IMPORTE PTS.
6-7	Tesoro Público Ayto. Garrucha	25.105
3-4	Ayto. Garrucha Ppto. Extraordinario	424.687
9-1	Ayto. Garrucha	654.150
5-2	Patronato del Cementerio Garrucha.	25.070
76-4	Comisión de Festejos Garrucha.	49.576
TOTAL		1.178.588

Las cuentas corrientes identificadas con los números: 6-7, 3-4, 9-1 y 5-2, no tienen movimientos salvo las liquidaciones de intereses durante el ejercicio 1990, incorporándose los saldos existentes a la contabilidad durante el año 1991.

La cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Almería nº 5-2 en la que figura como titular el Patronato del Cementerio de Garrucha corresponde a una entidad de titularidad municipal sin actividad durante los últimos años.

En la cuenta corriente abierta en la Caja de Ahorros de Almería identificada como 76-4, figura como titular: "Comisión de Festejos", y se emplea para el depósito de fondos y pagos correspondientes a las fiestas municipales, apareciendo como firmas autorizadas la del Sr. Alcalde mancomunada con la de otro concejal², no existiendo intervención ni de los ingresos ni de los pagos realizados con la citada cuenta corriente, por lo que se ha incumplido el art. 5 del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre sobre Régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional que establece la obligación de que el Tesorero autorice junto con el Ordenador de pagos y el Interventor los cheques y demás ordenes de pago.

En el estado de situación de las existencias a 31 de diciembre de 1991 no figura la cuenta 76-4 en la Caja de Ahorros de Almería (Comisión de Festejos) con un saldo de 74.646 pts.

7. A 31 de diciembre de 1990 existen diferencias entre los saldos contables y los saldos bancarios en las cuentas corrientes 1-8 y 2-6 de Caja de Ahorros de Almería (Unicaja) por un importe total de 1.230.200 pts. y en el Banco Central de 49.260 pts., sin que exista estado de conciliación que explique las diferencias entre ambos saldos.

8. El Arqueo ordinario correspondiente al 31 de diciembre de 1991 se celebra el día 31 de marzo de 1992 debido a que el Sr. Secretario-Interventor tomó posesión de su cargo con fecha 20 de diciembre de 1991, apreciando una situación de desfase contable, que no permitía obtener una situación teórica de los fondos según libros suficientemente fiable. No obstante el Arqueo de los fondos debió celebrarse, realizándose los oportunos estados de conciliación, y corrigiéndose con posterioridad los errores u omisiones contables que se hubiesen producido.

9. En el Acta de Arqueo referida a 31 de diciembre de 1991 existen diferencias no explicadas entre el saldo contable de tesorería y el importe total de efectivo en cuentas bancarias de titularidad municipal por un importe total de 6.987.139 pts. a favor de la tesorería municipal.

Los saldos contables de las existencias en caja (metálico) a 31.12.91 son los siguientes: (Anexo V.6)

Presupuesto de la corporación	< 12.005.543 >
Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto	12.082.493
Saldo contable existencias en caja (metálico)	76.950

En el apartado "Situación de los fondos" en el mismo Acta de Arqueo, se recogen los saldos mantenidos en cuentas corrientes en diversas entidades financieras por importe total de 8.193.767 ptas.. La diferencia entre el importe total de efectivo en cuentas corrientes y el saldo contable de existencias en caja (metálico) es de 8.116.817 ptas.

Con posterioridad al cierre del ejercicio se contabilizaron con fecha 2 de enero de 1992 ingresos realizados en 1991 por importe de 2.005.607 pts. y pagos por 875.992 pts., existiendo por tanto una diferencia en más en el arqueo de 6.987.139 pts.

10. El Ayuntamiento liquida como ingresos los intereses generados por las cuentas corrientes no incluidas en el Acta de Arqueo, lo que provoca diferencias no conciliadas entre la tesorería contable y el saldo que figura en el apartado "Situación de las existencias".

11. Se utilizan letras de cambio como documentos de pago, aceptados exclusivamente por el Sr. Alcalde, figurando en los citados documentos el sello del Ayuntamiento, incumpliendo el art. 5 del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre sobre régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación con carácter nacional citado en el párrafo 6.

² Párrafo nº 6, modificado por alegación presentada.

12. Deficiencias en los procedimientos de control de los ingresos realizados, produjeron desfases en la contabilización de los mismos, en unos casos realizando la liquidación de los derechos en ejercicios distintos de aquellos en los que se producen, y en otros se incrementa directamente el saldo de derechos pendientes de cobro en ejercicios cerrados (Resultas), sin que se realice la liquidación contable de los mismos en el presupuesto, registrándose a continuación la recaudación de los citados derechos.

Parte de la participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal correspondiente al ejercicio 1990, por importe de 1.752.000 pts. se liquida en el presupuesto de 1991.

En 1991 se reciben transferencias por un importe de 880.381 pts., liquidadas en 1992, contabilizando la liquidación de derechos y la recaudación en "Presupuestos cerrados".

13. Durante los ejercicios 1990 y 1991 no se contabiliza la liquidación ni la recaudación del conjunto de derechos correspondientes a "Rentas de inmuebles" que figuran en Presupuesto, no hemos podido analizar los contratos de arrendamientos de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, ni evaluar el importe total de ingresos no liquidados ni recaudados, desconociéndose si se ha realizado el cobro de los mismos.

14. En el ejercicio 1990 se enajena un sobrante de vía pública por 660.000 pts., concediendo un aplazamiento en el pago, se liquidan y recaudan derechos por 200.000 pts., sin que exista constancia del reconocimiento contable del resto del importe de la venta. No se ha facilitado ni el contrato de compraventa ni la escritura pública. Debido a la inexistencia de la Cuenta de Administración del Patrimonio, y del inventario de bienes actualizado no ha sido posible evaluar las alteraciones producidas en el patrimonio municipal.

15. Se han detectado los siguiente errores de imputación contable en cuanto a la naturaleza económica del gasto:

En el presupuesto de 1990 no existen créditos en el capítulo III "Gastos financieros", los intereses de operaciones financieras se contabilizan incorrectamente en el capítulo IX "Variación de pasivos financieros", junto a la de amortización del principal

Se contabilizan en el capítulo I "Gastos de Personal" los anticipos de nómina al personal, que por su naturaleza debieron contabilizarse en el capítulo VIII "Variación de Pasivos Financieros", no existiendo controles establecidos para el seguimiento de los importes pendientes de cobro resultantes de los citados anticipos.

16. Los gastos de personal correspondientes a la nómina del mes de diciembre de 1990 por importe de 2.847.913 pts. se contabilizan en el presupuesto de 1991.

17. En el ejercicio 1990 se realizan pagos al B.C.L. correspondiente a amortizaciones de préstamos e intereses por importe de 2.291.123 pts., no contabilizados en el ejercicio.

18. Los gastos derivados de la celebración de las fiestas de Garrucha son financiados con cargo al presupuesto del Ayuntamiento y por aportaciones voluntarias de los vecinos, que son entregadas a la Comisión de Festejos, la cual gestiona realizando los gastos sin ningún tipo de intervención previa. Para su funcionamiento la Comisión de festejos es titular de una cuenta corriente en la Caja de Ahorros de Almería en la que figura como firmas autorizadas la del Sr. Alcalde mancomunada con la de otro concejal² cuenta no incluida en la Tesorería municipal con la que se realizan ingresos y pagos necesarios para la organización y desarrollo de las fiestas. Una vez finalizadas las fiestas el Sr. Alcalde ofrece información tanto al Ayuntamiento como a los vecinos del origen y destino de los fondos recibidos y empleados, entregando al Ayuntamiento las facturas correspondientes a los gastos realizados, las cuales se emplean como justificantes de los gastos contabilizados por el Ayuntamiento.

No se contabilizan como ingresos las aportaciones realizadas por los vecinos, contabilizando el Ayuntamiento como gasto la diferencia entre el importe total de gastos y el de aportaciones ajenas al mismo Ayuntamiento.

Las liquidaciones realizadas por la Comisión de Festejos durante los años 1990 y 1991 son las siguientes:

	1990	1991
A) Ingresos		
Del Ayuntamiento	10.781.110	11.194.854
Aportaciones voluntarias	2.460.000	2.364.500
Total ingresos	13.241.110	13.559.354
B) Gastos		
Total facturas pagadas:	13.206.935	13.556.629
Saldo	34.175	2.725

19. A 31 de diciembre de 1991 existen facturas aprobadas o presentadas al Ayuntamiento y pendientes de pago que superan los créditos presupuestarios en una cuantía total de 12.949.617 pts. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 13 de febrero de 1992, en aplicación del artículo 60.2 del R.D. 500/1990, adoptó un acuerdo de reconocimiento extrajudicial de créditos para aquellas obligaciones que no contaron con consignación presupuestaria durante 1991, permitiendo así la aplicación a los créditos del ejercicio 1992 según posibilita el artículo 26.2 c) del citado R.D. Reconociendo la insuficiencia de los medios de financiación para garantizar la debida nivelación presupuestaria se acuerda tramitar un expediente de modificación de créditos, suplementos, y la concertación de una operación de crédito para la financiación de esos mayores gastos. No obstante, en el Presupuesto para 1992 se consignaron créditos suficientes para aplicar los 12.949.617 pts. Sin déficit inicial, por lo que no fue necesario efectuar las modificaciones presupuestarias previstas³

² Párrafo nº 18, modificado por alegación presentada.

³ Párrafo nº 19, modificado por alegación presentada.

IV. OPINION.

En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, debido a los incumplimientos descritos con anterioridad, los estados contables del Ayuntamiento de Garrucha correspondientes a los ejercicios 1990 y 1991, no reflejan la situación económica y patrimonial ni la totalidad de las operaciones realizadas durante los citados ejercicios.

En cuanto a la revisión de la legalidad efectuada no se han detectado otros incumplimientos distintos a los mencionados en los párrafos anteriores.

V. ESTADOS CONTABLES

V.1. LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 1990. AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA.

PRESUPUESTO INGRESOS	DE	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCIÓN
0. Resultas		108.156.606	0	108.156.606	106.683.510	75.478.886	31.204.624	< 1.473.096 >
1. Impuestos directos		35.829.214	0	35.829.214	38.173.623	23.240.861	14.932.762	2.344.409
2. Imptos. Indirectos		9.245.800	0	9.245.800	10.057.655	7.710.705	2.346.950	811.855
3. Tasas y otros ingr.		93.125.000	0	93.325.000	64.754.183	51.737.162	13.017.021	< 28.570.817 >
4. Transf. corrientes		35.286.243	0	35.286.243	35.407.967	33.656.272	1.751.695	121.724
5. Ingr. Patrimoniales		7.024.930	0	7.024.930	4.169.302	4.169.302	0	< 2.855.628 >
6. Enaj. Inversiones r.		1.043.143	0	1.043.143	200.000	200.000	0	< 843.143 >
7. Transf. de capital		5.750.000	0	5.750.000	5.000.000	5.000.000	0	< 750.000 >
8. Variac. Activos fros.		50.000	0	50.000	0	0	0	< 50.000 >
9. Variac. pasivos fros.		11.850.000	0	11.850.000	10.247.369	0	10.247.369	1.602.631
TOTAL INGRESOS		307.560.936	0	307.560.936	274.693.609	201.193.188	73.500.421	< 32.867.327 >
PRESUPUESTO GASTOS	DE	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
0. Resultas		45.379.452	0	45.379.452	42.888.897	29.570.854	13.318.043	< 2.490.555 >
1. Gastos de personal		41.122.782	1.000.000	42.122.782	39.344.344	39.344.344	0	< 2.778.438 >
2. Compras corrientes		68.951.800	3.500.000	72.451.800	68.581.083	62.628.144	5.952.939	< 3.870.717 >
3. Intereses		0	0	0	0	0	0	0
4. Transf. corrientes		3.788.174	500.000	4.288.174	3.973.525	2.969.155	1.004.370	< 314.649 >
6. Inversiones reales		53.004.316	14.042.800	67.047.116	63.770.231	30.277.505	33.492.726	< 3.276.885 >
7. Transf. de capital		22.800.000	0	22.800.000	19.800.000	2.460.689	17.339.311	< 3.000.000 >
8. Variac. activos fros.		1.265.000	0	1.265.000	1.215.000	1.215.000	0	< 50.000 >
9. Variac. pasivos fros.		8.472.258	37.000	8.509.258	6.325.980	6.325.980	0	< 2.183.278 >
TOTAL GASTOS		244.783.782	19.079.800	263.863.582	245.899.060	174.791.671	71.107.389	< 17.964.522 >
SITUACIÓN ECONÓMICA		INICIAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVA	FINAL	MOVIM. DE FONDOS	DEUDORES/ACREED.	ESTADO DE EJECUCIÓN
Total Ingresos		307.560.936	0	307.560.936	274.693.609	201.193.188	73.500.421	< 32.867.327 >
Total Gastos		244.783.782	19.079.800	263.863.582	245.899.060	174.791.671	71.107.389	< 17.964.522 >
DIFERENCIAS		62.777.154	< 19.079.800 >	43.697.354	28.794.549	26.401.517	2.393.032	< 14.902.805 >

V.2.CUENTA DE VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO.

El resumen de la Cuenta de VIAP es el siguiente:

	Metálico	Valores	Total
Existencias Iniciales	6.908.020	3.889.000	10.797.020
Entradas del ejercicio	26.031.349	1.090.000	27.121.349
Salidas del ejercicio	23.453.859	0	23.453.859
Existencias finales	9.485.510	4.979.000	14.464.510

V.3.ACTA DE ARQUEO A 31 DE DICIEMBRE DE 1990

Resumen de la información contenida en el acta de arqueo referida al 30 de diciembre de 1990:

EXISTENCIA EN CAJA A 31 DE DICIEMBRE DE 1990 (PRESUPUESTO)	26.401.517
Existencia en caja a 31 de diciembre de 1990 (VIAP-metálico)	9.485.510
Total existencias en caja metálico	35.887.027
Existencias en caja a 31 de diciembre de 1990 (VIAP-valores)	4.979.000
Suma de existencias (31.12.1990)	40.866.027
Situación de los fondos:	
Caja de Ahorros de Almería cta. 2-6	2.411.745
Caja de Ahorros de Almería cta. 1-8	6.352.214
Banco Español de Crédito	1.619.943
Banco Central.	1.653.115
Banco de Andalucía.	613.029
Caja Rural.	1.361.867
Banco de Crédito Local.	21.875.114
Total efectivo en cuentas corrientes:	35.887.027
Existencias en Valores-Valores.	4.979.000
Suma	40.866.027

V.4. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 1991. AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA .

PRESUPUESTO INGRESOS	DE	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCIÓN
0. Resultados		99.901.935	< 326.399 >	99.262.336	99.262.336	65.230.345	34.031.991	< 313.200 >
1. Impuestos directos		39.800.000	0	39.800.000	34.936.641	22.841.413	12.095.228	< 4.863.359 >
2. Imptos. Indirectos		11.000.000	0	11.000.000	10.547.731	6.916.731	3.631.000	< 452.269 >
3. Tasas y otros ingr.		108.406.295	0	108.406.295	71.074.919	47.952.856	23.122.063	< 37.331.376 >
4. Transf. corrientes		42.232.592	0	42.232.592	39.228.812	38.201.175	1.027.637	< 3.033.780 >
5. Ingr. Patrimoniales		7.550.000	0	7.550.000	2.197.183	2.197.183	0	< 5.352.817 >
6. Enaj. Inversiones r.		1.656.250	0	1.656.250	260.000	260.000	0	< 1.396.250 >
7. Transf. de capital		1.700.000	0	1.700.000	0	0	0	< 1.700.000 >
8. Variac. Activos fros.		0	0	0	0	0	0	0
9. Variac. pasivos fros.		20.850.000	0	20.850.000	19.150.000	0	19.150.000	< 1.700.000 >
TOTAL INGRESOS		333.097.072	< 326.399 >	332.770.673	276.657.622	183.599.703	93.057.919	< 56.113.051 >
PRESUPUESTO GASTOS	DE	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
0. Resultados		71.107.389	< 1.223.761 >	69.883.628	69.883.628	45.194.086	24.689.542	0
1. Gastos de personal		52.230.000	1.760.000	53.990.000	51.890.121	51.458.347	431.774	< 2.099.879 >
2. Compras corrientes		73.075.000	17.737.789	90.812.789	86.969.610	82.811.341	4.158.269	< 3.843.179 >
3. Intereses		5.741.943	1.174.086	6.916.029	6.333.636	6.263.636	70.000	< 582.393 >
4. Transf. corrientes		7.078.194	0	7.078.194	6.491.053	2.164.638	4.326.415	< 587.141 >
6. Inversiones reales		71.750.000	< 21.100.000 >	50.650.000	20.695.486	4.032.107	16.663.379	< 29.954.514 >
7. Transf. de capital		18.000.000	0	18.000.000	15.600.000	0	15.600.000	< 2.400.000 >
8. Variac. activos fros.		1.620.000	0	1.620.000	1.620.000	0	1.620.000	0
9. Variac. pasivos fros.		3.700.000	428.125	4.128.125	3.681.091	3.681.091	0	< 447.034 >
TOTAL GASTOS		304.302.526	< 1.223.761 >	303.078.765	263.164.625	195.605.246	67.559.379	< 39.914.140 >
SITUACIÓN ECONÓMICA		INICIAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVA	FINAL	MOVIM. DE FONDOS	DEUDORES/ACREED.	ESTADO DE EJECUCIÓN
Total Ingresos		333.097.072	< 326.399 >	332.770.673	276.657.622	183.599.703	93.057.919	< 56.113.051 >
Total Gastos		304.302.526	< 1.223.761 >	303.078.765	263.164.625	195.605.246	67.559.379	< 39.914.140 >
DIFERENCIAS		28.794.546	897.362	29.691.908	13.492.997	< 12.005.543 >	25.498.540	< 16.198.911 >

V.5. CUENTA DE VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO. EJERCICIO 1991

El resumen de la Cuenta de VIAP es el siguiente:

	METÁLICO	VALORES	TOTAL
Existencias Iniciales	9.485.510	4.979.000	14.464.510
Entradas del ejercicio	7.825.496	0	7.825.496
Salidas del ejercicio	5.228.513	2.500.000	7.728.513
Existencias finales	12.082.493	2.479.000	14.561.493

V.6.ACTA DE ARQUEO A 31 DE DICIEMBRE DE 1991.

Resumen de la información contenida en el acta de arqueo referida al 30 de diciembre de 1991:

EXISTENCIA EN CAJA A 31 DE DICIEMBRE DE 1991 (PRESUPUESTO)	-12.005.543
Existencia en caja a 31 de diciembre de 1991 (VIAP-metálico)	12.082.493
Saldo contable existencias en caja (metálico)	76.950
Existencia en caja a 31 de diciembre de 1991 (VIAP-valores)	2.479.000
Suma de existencias (31.12.1991)	2.555.950
Situación de los fondos:	
Caja de Ahorros de Almería cta. 2-6	1.254.019
Caja de Ahorros de Almería cta. 1-8	2.600.424
Caja de Ahorros de Almería cta. 9-1	693.987
Caja de Ahorros de Almería cta. 6-7	450.551
Caja de Ahorros de Almería cta. 3-4	26.634
Banco Español de Crédito	2.836.602
Banco Central.	-225.618
Banco de Andalucía.	49.582
Caja Rural.	352.158
Banco de Crédito Local.	155.428
Total efectivo en cuentas corrientes:	8.193.767
Existencias en Valores-Valores.	2.479.000
Suma	10.672.767
Diferencia:	8.116.817

VI. ALEGACIONES.**CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. nº 1)**

3. No han podido ser examinados por falta de documentación determinados contratos de arrendamientos de inmuebles propiedad del Ayuntamiento, contratos de compraventa de solares ni escrituras públicas de los mismos, por lo que no ha sido posible evaluar la razonabilidad e integridad de los derechos liquidados por estos conceptos.

ALEGACIÓN Nº 1**ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. nº 2 y 3)**

6. En la cuenta corriente abierta en la Caja de Ahorros de Almería identificada como 76-4, figura como titular: "Comisión de Festejos", y se emplea para el depósito de fondos de pagos correspondientes a las fiestas municipales, apareciendo como firmas autorizadas al del Sr. Alcalde mancomunada con la de otro concejal, no existiendo intervención ni de los ingresos ni de los pagos realizados con la citada cuenta corriente, por lo que se ha incumplido el art. 5 del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre sobre Régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional que establece la obligación de que el Tesorero autorice junto con el Ordenador de pagos y el Interventor los cheques y demás órdenes de pagos.

10. El Ayuntamiento liquida como ingresos los intereses generados por las cuentas corrientes no incluidas en el Acta de Arqueo, lo que provoca diferencias no conciliadas entre la tesorería contable y el saldo que figura en el apartado "Situación de las existencias".

18. Los gastos derivados de la celebración de las fiestas de Garrucha son financiados con cargo al presupuesto del Ayuntamiento y por aportaciones voluntarias de los vecinos, que son entregadas a la Comisión de Festejos, la cual gestiona realizando los gastos sin ningún tipo de intervención previa. Para su funcionamiento la Comisión de festejos es titular de una cuenta corriente en la Caja de Ahorros de Almería en la que figura como firmas autorizadas la del Sr. Alcalde mancomunada con la de otro concejal cuenta no incluida en la Tesorería municipal con la que se realizan ingresos y pagos necesarios para la organización y desarrollo de las fiestas. Una vez finalizadas las fiestas el Sr. Alcalde ofrece información tanto al Ayuntamiento como a los vecinos del origen y destino de los fondos recibidos y empleados, entregando al Ayuntamiento las facturas correspondientes a los gastos

realizados, las cuales se emplean como justificantes de los gastos contabilizados por el Ayuntamiento.

ALEGACIÓN Nº 2**ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE****CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. nº 3)**

19. A 31 de diciembre de 1991 existen facturas aprobadas o presentadas al Ayuntamiento y pendientes de pago que superan los créditos presupuestarios en una cuantía total de 12.949.617 pts. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 13 de febrero de 1992, en aplicación del artículo 60.2 del R.D. 500/1990, adoptó un acuerdo de reconocimiento extrajudicial de créditos para aquellas obligaciones que no contaron con consignación presupuestaria durante 1991, permitiendo así la aplicación a los créditos del ejercicio 1992 según posibilita el artículo 26.2 c) del citado R.D. Reconociendo la insuficiencia de los medios de financiación para garantizar la debida nivelación presupuestaria se acuerda tramitar un expediente de modificación de créditos, suplementos, y la concertación de una operación de crédito para la financiación de esos mayores gastos. No obstante, en el Presupuesto para 1992 se consignaron créditos suficientes para aplicar los 12.949.617 pts. Sin déficit inicial, por lo que no fue necesario efectuar las modificaciones presupuestarias previstas.

ALEGACIÓN Nº 3**ALEGACIÓN ADMITIDA.**

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 186/1998, de 29 de septiembre, por el que se designan representantes de la Junta de Andalucía en el Patronato del Parque Nacional de Doñana.

De conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de conservación de la naturaleza y con el artículo 4.2.b) y Anexo II del Real Decreto 1760/1998, de 31 de julio, por el que se determina la composición y funcionamiento del Consejo de la Red de Parques Nacionales, de las Comisiones Mixtas de Gestión de dichos Parques y de sus Patronatos, que atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la designación de siete de los Vocales que conforman el Patronato del Parque Nacional de Doñana, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de septiembre de 1998.

Vengo en nombrar Vocales del Patronato del Parque Nacional de Doñana a:

- Don José Luis Blanco Romero, Consejero de Medio Ambiente.
- Don Juan Antonio Cortecero Montijano, Secretario General de Economía de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Don Luis Atienza Serna, Presidente de la Función para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21.
- Don Juan Paniagua Díaz, Viceconsejero de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Don Ildelfonso Dell'Olmo García, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente del Parlamento de Andalucía.
- Doña Josefina Cruz Villalón, Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Director Conservador del Parque Natural Entorno de Doñana.

Queda sin efecto el Decreto 509/1996, de 3 de diciembre.

Sevilla, 29 de septiembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1998, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don Juan José Pérez y Valverde Gerente de la Universidad.

Vistas las solicitudes presentadas en la convocatoria pública por la que se anunció para su provisión mediante el procedimiento de libre designación el puesto de Gerente de esta Universidad, que fue efectuada mediante Resolución de este Rectorado de 11 de junio de 1998 (BOE de 1 de junio).

Este Rectorado, en uso de las facultades que le confieren los artículos 20 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y 63.e) y 240 de los Estatutos Provisionales de esta Universidad, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía de 31 de julio de 1985 (BOJA de 30 de agosto) y cumplidos los trámites y requisitos previstos en ellos, ha resuelto nombrar a don Juan José Pérez y Valverde Gerente de la Universidad de Córdoba conforme a los datos contenidos en el Anexo.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. La interposición de dicho recurso deberá comunicarse previamente a esta Universidad (art. 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Córdoba, 21 de septiembre de 1998.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

ANEXO I

Titular: Don Juan José Pérez y Valverde.
N.R.P.: 0149517313 A7400.
Funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la UNED.
Puesto: Gerente.
Código: 1. RPT (BOE de 22 de diciembre de 1997).
N.C. Destino: 30.
C. específico: 5.687.364 ptas.
Observaciones: Disponibilidad horaria.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 17 de septiembre de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, Código D.1000.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que

se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de